



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0374/2026 II D.P.**

**LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, por conducto de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia, para que realice una revisión integral del cumplimiento de los horarios, turnos y guardias asignados al personal ministerial encargado de la recepción de denuncias, con la finalidad de garantizar que durante todo horario de servicio exista personal facultado y disponible para atender a las personas usuarias.

SEGUNDO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado para que establezca o, en su caso, fortalezca mecanismos de cobertura inmediata y sustitución del personal del Ministerio Público que, por causas justificadas, no pueda presentarse a desempeñar una guardia, evitando que exista cualquier lapso sin personal ministerial disponible durante los cambios de turno.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0374/2026 II D.P.

TERCERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, para que garantice que las personas que acudan a las instalaciones de la Fiscalía Especializada reciban información clara y permanente respecto del proceso de atención, tiempos aproximados de espera y personal responsable de recibir su denuncia, especialmente cuando se presenten circunstancias extraordinarias que pudieran generar retrasos.

CUARTO.- Se solicita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado, que informe a esta Soberanía sobre las medidas adoptadas para atender el presente exhorto, particularmente respecto de los mecanismos existentes para verificar el cumplimiento de las guardias, cubrir ausencias y garantizar la continuidad de la recepción de denuncias.

QUINTO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para los efectos conducentes.

D A D O en la Sala Dr. Belisario Domínguez del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0374/2026 II D.P.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

**DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS**

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA